



FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 13.- LEY DE MUNICIPALIDADES

(Según reforma por Decreto 48-91 en los numerales 1,2,4,6,8,11,13,16,17 y 18)

Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

- 1- Elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio;
- 2- Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley;
- 3- Ornato, aseo e higiene municipal;
- 4- Construcción de redes de distribución de agua potable, alcantarillado para aguas negras y alcantarillado pluvial, así como su mantenimiento y administración;
- 5- Construcción y mantenimiento de vías públicas por si o en colaboración con otras entidades.
- 6- Construcción y administración de cementerios, mercados, rastros y procesadoras de carne, municipales;
- 7- Protección de la ecología, del medio ambiente y promoción de la reforestación;



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



- 8- Mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano. El acceso de estos lugares es libre, quedando, en consecuencia, prohibido cualquier cobro, excepto cuando se trate de recuperación de la inversión mediante el sistema de contribución por mejoras legalmente establecido;
- 9- Fomento y regulación de la actividad comercial, industrial, de servicios y otros;
- 10- Control y regulación de espectáculos y de establecimientos de diversión pública, incluyendo restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente y similares;
- 11- Suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan;

Las entidades con las que las Municipalidades acuerden los convenios mencionados, otorgaran permisos o contratos, observando lo prescrito en los convenios;
- 12- Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte;
- 13- Creación y mantenimiento de cuerpos de bomberos;
- 14- Prestación de servicios públicos locales, y mediante convenio, los servicios prestados por el Estado o instituciones autónomas, cuando convenga a la municipalidad;
- 15- Celebración de contratos de construcción, mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad a la ley;

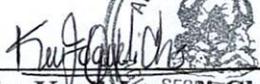


MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



Cuando las municipalidades otorguen el contrato por la construcción de obras o prestación de servicios municipales a empresas particulares con recursos de estas, podrán autorizarlas a recuperar sus costos y obtener una utilidad razonable, por medio del sistema de cobro más apropiado. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a la municipalidad;

- 16- Coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al afecto señala al Código de Salud;
- 17- Gestión, construcción y mantenimiento, en su caso, de los sistemas de electrificación del municipio, en colaboración con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE),y;
- 18- Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.



Licda. Keyh Jaqueli Chevez
Secretaria Municipal